GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0878 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE ENFERMEDAD A UNA FUNCIONARIA VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1083 de 2015, en especial las conferidas por el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001,** consagra que es competencia de los Departamentos, la de "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administra los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Que el artículo **2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015** consagra que las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo **2.2.5.5.11 del Decreto 1083 de 2015** dispone que la licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente. Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente.

Que el parágrafo del artículo **2.2.5.5.11 del Decreto 1083 de 2015** indica que el trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se adelantará de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS, de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.

Que el artículo **2.2.5.5.12 del Decreto 1083 de 2015** señala que la duración de la licencia por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad, será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, o por el fijado directamente por la ley que las regula, sin que dicho plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o por el empleador.

Que la funcionaria **CINDY CATHERINE LUGO POLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1045670535**, se encuentra vinculada dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, en el cargo de **Secretario**, Código **440**, Grado **17,** en la **Institución Educativa Fruto De La Esperanza**, del municipio de **Galapa.**

Que la funcionaria **CINDY CATHERINE LUGO POLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1045670535,** presentó en la Secretaría de Educación Departamental, certificado de incapacidad de fecha **17 de marzo de 2026**, expedida por **CLINICA LA MERCED S.A.S,** ENFERMEDAD GENERAL, CIRUGÍA, mediante el cual se concede licencia por enfermedad**,** desde el **17 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026**.

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0878 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE ENFERMEDAD A UNA FUNCIONARIA VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *"Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes."*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de enfermedad a la funcionaria **CINDY CATHERINE LUGO POLO,** identificada con cédula de ciudadanía No**. 1045670535,** desde el **17 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la funcionaria antes relacionada en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, a la **Institución Educativa Fruto De La Esperanza**, del municipio de **Galapa** a las oficinas de Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los **19/03/2026**

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO – COORDINADORA DE PLANTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVO
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURÍDICA
ELABORÓ: YESENIA PORTILLO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO